

ACUSE 0852

Dirección General de Puertos

Oficio: 7.3.- 445.2020

REF.: APITOP0-DG.-395/2019.

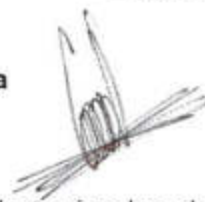
INT.: E5100019-4938

Asunto: Se autoriza proyecto.

3.05.20

Ciudad de México, a 19 de Febrero de 2020.

LIC. BENJAMÍN SUÁREZ RUIZ
Director General de Administración Portuaria
Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
Presente



RECIBI ORIGINAL Y
PLANOS 20 FEBRERO 2020
LIC. CARLOS MEXIA ESCUNA

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 6 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita la autorización del "Proyecto de Mejoramiento de Suelos" de la Terminal de Petrolíferos a cargo de la empresa IEnova Petrolíferos IV, S. de R.L. de C.V.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la condición Decimosegunda del Título de Concesión y sus Addendas que esta Secretaría le otorgó esa Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., el 26 de julio de 1994, 18 de junio de 1999 y 11 de noviembre de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 23 de noviembre de 1994, 20 de julio de 1999 y 24 de noviembre de 2011, en el mismo orden, acorde con lo establecido en las cláusulas del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones de 25 de julio de 2018 que esa administración portuaria celebró con IEnova Petrolíferos IV, S. de R.L. de C.V., quedando registrado por esta Dirección General con el número APITOP01-062/18 el 12 de diciembre de 2018, por lo que se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a la empresa IEnova Petrolíferos IV, S. de R.L. de C.V., **-La Autorizada-** a llevar a cabo el "Mejoramiento de Suelos" de la Terminal de Petrolíferos, en Topolobampo, Ahome, Sin, que consiste en realizar un mejoramiento del suelo a base de la inyección de 1,464 columnas de concreto (CMC) de 52 cm de diámetro, separadas radialmente a 3.00 en promedio, en toda el área que ocuparán los tanques de





almacenamiento, a una profundidad de 29.0 m, que se ejecutará conforme a los siguientes planos:

CLAVE SCT	CLAVE API	RUBRO
DGP-TOPO.TRT-MS-CMC-01	TP0419-SCT-ST-000-PL-018	PLANTA - DETALLES DE COLUMNAS DE MÓDULO CONTROLADO (CMC) DE PRUEBA Y REACCIÓN PARA PRUEBAS DE CARGA ESTÁTICA A COMPRESIÓN AXIAL A 5,000 kN (MÁXIMO)
DGP-TOPO.TRT-MS-CMC-02	TP0419-SCT-ST-000-PL-019	ELLEVACION - DETALLES DE COLUMNAS DE MÓDULO CONTROLADO (CMC) DE PRUEBA Y REACCIÓN PARA PRUEBAS DE CARGA ESTÁTICA A COMPRESIÓN AXIAL A 5,000 kN (MÁXIMO)
DGP-TOPO.TRT-MS-CMC-03	TP0419-SCT-ST-000-PL-020	"VISTA EN PLANTA GENERAL DE LA SOLUCIÓN DE CIMENTACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE CMC"
DGP-TOPO.TRT-MS-CMC-04	TP0419-SCT-ST-000-PL-021	ARREGLO RADIAL DE COLUMNAS DE MÓDULO CONTROLADO PARA TANQUES DE GASOLINA (TK 205, TK 206, TK207, TK 208, TK 209)
DGP-TOPO.TRT-MS-CMC-05	TP0419-SCT-ST-000-PL-022	ARREGLO RADIAL DE COLUMNAS DE MÓDULO CONTROLADO PARA TANQUES DE DIESEL (TK-202, TK-203)
DGP-TOPO.TRT-MS-CMC-06	TP0419-SCT-ST-000-PL-023	ARREGLO RADIAL DE COLUMNAS DE MÓDULO CONTROLADO PARA TANQUES DE TRANSMIX Y AGUA CONTRA INCENDIO (TK-7220, TK-7601)

Dichos planos fueron revisados y aprobados por la Dirección General Adjunta de Operación adscrita a esta Dirección General, mediante el referido oficio No. 7.3.1.-069.20 de 13 de febrero de 2020, los cuales forma parte de la presente autorización.

SEGUNDA. La Autorizada, se obliga a concluir la obra en un plazo de 31 semanas conforme al proyecto ejecutivo aprobado, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Autorización; en la inteligencia de que no podrá modificar el proyecto ejecutivo aprobado e iniciar su operación, sin previa autorización de esta Secretaría.

TERCERA. La Autorizada, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.

CUARTA. La Autorizada deberá obtener por su cuenta, y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

QUINTA. La Autorizada, exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.

SEXTA. La obra objeto de este título, se ejecutará siempre que La Autorizada acredite haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y cumpla con la normatividad vigente, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes.

SÉPTIMA. Esta Secretaría y la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., tendrán en todo tiempo, la facultad de verificar el avance de la obra, la calidad de los





materiales empleados, su correcta ejecución y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

OCTAVA.

La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión y sus Addendas que esta Secretaría otorgó esa Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., el 26 de julio de 1994, 18 de junio de 1999 y 11 de noviembre de 2011, publicados en el mismo orden, los días 23 de noviembre de 1994, 20 de julio de 1999 y 24 de noviembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, acorde con lo establecido en el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones de 25 de julio de 2018, registrado por esta Dirección General con el número APITOP01-062/18 el 12 de diciembre de 2018, por lo que continúan en vigor sus Condiciones y Cláusulas según corresponda, en lo que no se opongan a esta Autorización.

NOVENA.

Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse las partes.

Atentamente

Ing. Fernando Bustamante Igartúa
Director General de Puertos

C.c.p.- Arq. Arturo Pérez Castro.- Director General Adjunto de Operación. Para su conocimiento.-

